CONTRATO No. 68 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y CRISTIAN FELIPE CORTES ORJUELA.

CONTRATO:	**No. 68 DE 2026.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA RUBIELA EDITH ROMERO PARDO, C.C. No. 21.061.506, Gerente General. (E.)**
CONTRATISTA:	**CRISTIAN FELIPE CORTES ORJUELA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**C.C. No. 80.876.654**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO PARA APOYAR AL ÁREA DE INFORMÁTICA EN LA GESTIÓN Y SOPORTE DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE LA EMPRESA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($33.000.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSE O SE LLEGAREN A CAUSARSE.**
PLAZO:	**EL TIEMPO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº:	**559 DEL 10 DE JULIO 2026**
RUBRO:	**2.1.2.02.02.008.003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**
SUPERVISOR:	**JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte, **RUBIELA EDITH ROMERO PARDO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 21.061.506, obrando en calidad de Gerente General (E) y como representante legal (E) de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución Nº 001321 del 15 de julio de 2026 y acta de posesión Nº 000279 del 15 de julio de 2026, Empresa creada mediante Decreto Departamental Nº 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal Nº 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominará la **LOTERÍA,** y por la otra parte, **CRISTIAN FELIPE CORTES ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.876.654, quien obra en nombre

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO No. 68 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y CRISTIAN FELIPE CORTES ORJUELA.

propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERÍA** elaboró los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la **LOTERÍA,** Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) SMLMV. Según la modalidad "*(…) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (…)*. **4).** Que, una vez analizado el perfil y hoja de vida de **CRISTIAN FELIPE CORTES ORJUELA**, se determinó la idoneidad para prestar el servicio requerido. **5).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. – OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO PARA APOYAR AL ÁREA DE INFORMÁTICA EN LA GESTIÓN Y SOPORTE DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE LA EMPRESA. - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($33.000.000)** IVA incluido y todos los impuestos que se cause o se llegaren a causarse. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca realizará el pago de los honorarios al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: Cinco (5) pagos completos y un pago proporcional por fracción de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($5.500.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar y previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **PARÁGRAFO 1º**: El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, previamente cargados en medio electrónico, de acuerdo con los lineamientos estipulados por la supervisión designada por la empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, informe del supervisor del contrato, soportes de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

del mes correspondiente, revisados y certificados por el supervisor y demás documentos exigidos. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.** - **PLAZO:** El tiempo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro 2.1.2.02.02.008.003, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 559 del 10 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES. - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos laborales de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.2.2.16. **3.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato **4.** Presentar los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones al supervisor del contrato. **5.** Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato, modificaciones, adendas, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia **6.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documenta **7.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **8.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 9**.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Abstenerse de ofrecer y dar sobornos a funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **11.** Abstenerse de efectuar acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **12.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. **13.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista, si es el caso. **14.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato. **16**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **17.** Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **18.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Realizar seguimiento mensual al PETIC y a los indicadores de gestión informática. entregando informe de avances y alertas.**2.** Apoyar la planeación, estructuración y supervisión de los procesos de contratación e innovación

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

tecnológica de informática. **3.** Apoyar los informes ejecutivos y reportes técnicos sobre la gestión informática y los servicios tecnológicos. **4**. Actualizar y fortalecer políticas, lineamientos y controles de seguridad de la información y seguridad digital, incluyendo mapas de riesgos. **5.** Monitorear la operación de los servicios tecnológicos (web, ISOLUCION, plataforma de loterías) y apoyar las auditorías internas y externas del proceso. **6**. Atender requerimientos de la operación tecnológica y mantener ordenadas y disponibles las evidencias mensuales de las actividades ejecutadas. **7**. Apoyar en sede los requerimientos técnicos durante los sorteos. **8.** Mantener disponible la información y evidencias mensuales en los medios habilitados (carpeta en la nube o sistema institucional), asegurando la trazabilidad de las actividades ejecutadas. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio**. 8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 46 del Manual de Contratación vigente de la Lotería de Cundinamarca, no existe obligatoriedad de constitución de garantías, cuando se trate de "*contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión*". Situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de Oficina Asesora de Planeación e Informática, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. –CESION: El CONTRATISTA,** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Manual de Contratación de la Empresa, el presente contrato no requiere liquidación. No obstante, se levantará un acta de cierre y recibo a satisfacción, la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. De manera excepcional, si llegaren a existir saldos a favor de cualquiera de las partes, se procederá a realizar la liquidación siguiendo el procedimiento establecido para los contratos de tracto sucesivo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA,** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. **LA LOTERÍA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de Interno de contratación de la **LOTERÍA**, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Lotería y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL:** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la **LOTERÍA** y **EL CONTRATISTA**, o entre la **LOTERÍA** y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - POLÍTICA DE RIESGO.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentos, datos, procesos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose, por conducto de sus representantes, empleados, contratistas, dependientes y demás personas vinculadas a su ejecución, a no divulgarlos, transferirlos ni utilizarlos para fines distintos a su objeto. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin límite de tiempo, salvo autorización expresa y escrita de la Empresa. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: Rubiela Edith Romero Pardo EFE OAPI.
Control de Legalidad: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co